

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “REGULARIZACIÓN POR AMPLIACIÓN DE BIOMASA DEL CENTRO DE CULTIVO DE MITILIDOS RNA N° 103547, N° PERT 224104007, PASO PILOLCURA, ISLA QUENU, COMUNA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS”

Nombre del Titular : Juan Clodomiro Velásquez Vargas
Nombre del Representante Legal : Juan Clodomiro Velásquez Vargas
Dirección : Severo Cofre 236, Calbuco
Correo electrónico : velasquezvargasjuan@gmail.com

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del “REGULARIZACIÓN POR AMPLIACIÓN DE BIOMASA DEL CENTRO DE CULTIVO DE MITILIDOS RNA N°103547, N°PERT 224104007, PASO PILOLCURA, ISLA QUENU, COMUNA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “REGULARIZACIÓN POR AMPLIACIÓN DE BIOMASA DEL CENTRO DE CULTIVO DE MITILIDOS RNA N°103547, N°PERT 224104007, PASO PILOLCURA, ISLA QUENU, COMUNA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS”, la que deberá entregarse hasta el 09 de diciembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paz Saavedra Pinto, dirección de correo electrónico psaavedra.10@sea.gob.cl , número telefónico 65-2562000.

1. Descripción de proyecto

1.1.- En relación con los antecedentes presentados en el punto 1.5.7 de la DIA, referido a “Residuos”, se solicita ampliar la información a fin de dar respuesta a lo siguiente:

- a) En cuanto al punto 1.5.7.1. Residuos Peligrosos Industriales, en caso de generarse residuos peligrosos (por ejemplo, lubricantes, aceites o combustibles), se solicita presentar una tabla con el desglose de los residuos, según tipo, masa estimada y características de peligrosidad, conforme a los artículos 10 y 11 del D.S. N°148/2003 del MINSAL.
- b) En relación con el punto 1.5.7.2. Residuos No Peligrosos Industriales, se solicita detallar los tipos de residuos no peligrosos generados durante la fase de construcción, indicando estimaciones de cantidad (en kg o toneladas), frecuencia y manejo (acopio temporal, transporte, destino final) por tipo de residuo.

1.2.- Con relación al punto 1.6.8 de la DIA, referido a “Residuos”, se solicita aclarar, ampliar y/o rectificar la información presentada, a fin de dar respuesta a lo siguiente:

- a) En el apartado e), sobre Residuos No Peligrosos, si bien se entrega una estimación de generación anual de residuos sólidos industriales no peligrosos (cabos, boyas, materiales plásticos y fracciones valorizables), se solicita indicar el método de cálculo utilizado para obtener las cantidades estimadas (1,5 ton/año de cabos, 0,08 ton/año de boyas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

etc.), y si corresponden a promedios históricos, proyecciones o mediciones directas; se solicita, además, aclarar la periodicidad y modalidad de retiro de dichos residuos desde el centro de cultivo (frecuencia de transporte, tipo de contenedores, tipo de embarcación utilizada y sitio de destino temporal).

- b) En relación con los residuos valorizables mencionados en la DIA (plásticos, cartón, chatarra metálica, bolsas biodegradables), se solicita identificar, en forma separada, aquellos residuos que efectivamente se valorizan de aquellos que se destinan a disposición final; lo anterior, dado que no todos los residuos generados pueden calificarse como reciclables conforme a la definición del artículo 2 letra g) de la Ley N°20.920, que excluye la valorización energética.
- c) Para la fase de operación del proyecto, al igual que en la fase de construcción, en caso de generarse residuos peligrosos (por ejemplo, lubricantes, aceites o combustibles), se deberá presentar el desglose según tipo de residuo, masa estimada y características de peligrosidad, conforme a los artículos 10 y 11 del D.S. N°148/2003 del MINSAL.

1.3.- Se solicita aclarar, ampliar y/o rectificar la información presentada, en relación con la fase de operación del proyecto:

- a) Considerando contingencias referidas a pérdida de estructuras y/o de ejemplares, se solicita ampliar la información de la o las plataformas que se utilizan para la cosecha de ostras, indicando como se trabajará en días de viento y lluvia, lo mismo para la embarcación, a fin de prevenir contingencias en caso de temporales.
- b) En la página 56 de la DIA se indica que en el caso de los residuos domiciliarios y los residuos industriales no peligrosos no se efectúa el acopio intermedio, siendo estos retirados diariamente, además de que se contempla la segregación en origen. Al respecto se solicita ampliar la información, incorporando fotografías o esquemas que identifiquen los contenedores y los lugares en la lancha disponibles para dichos efectos; por otro lado, se deberá considerar que, por cualquier eventualidad que imposibilite el traslado diario, ya sea condición climática u otro, deberá existir una forma de disposición intermedia al interior de la embarcación.
- c) En la página 86 de la DIA se indica que los trabajadores harán una pausa de 1 hora para la colación, en viviendas cercanas al centro de cultivo, sin embargo, también se había indicado que la colación sería desde las 13 a las 15 hrs. en la lancha. Al respecto, se solicita aclarar dicha incongruencia, ya que, en el primer caso, serían 2 viajes más en lancha, con la consiguiente generación de ruido y emisiones atmosféricas.
- d) Para las distintas fases del proyecto, se solicita aclarar cuál será el tipo de vehículos a utilizar, así como la frecuencia o periodicidad del flujo de transporte desde y hacia el proyecto, indicar las rutas a utilizar, el peso en toneladas de los vehículos; lo anterior, a fin de evaluar el posible impacto del transporte en la conservación de las rutas existentes en el área de influencia, así como en la eventual afectación al libre acceso a éstas por parte de otros usuarios.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- Se solicita incluir como normativa ambiental aplicable al proyecto, el D.S. N°64 de 2020 Reglamento que Establece Condiciones sobre Tratamiento y Disposición Final de Desechos provenientes de Actividades de Acuicultura e indicar su forma de cumplimiento; para lo cual se deberá incluir una tabla según el formato adjunto a continuación:

| Tabla xxx. Nombre y fecha cuerpo legal, Ministerio... | |
|--|--|
| Componente/materia: | |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | |
| Forma de cumplimiento | |
| Indicador que acredita su cumplimiento | |
| Forma de control y seguimiento | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

2.2.- Se recuerda al Titular que el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, no corresponde a Normativa Ambiental Aplicable, pues se trata de normativa sectorial de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.3.- Considerando las profundidades señaladas en el formulario de materia orgánica y en plano de batimetría (en donde se aprecia que las profundidades del sector están entre los 2 a 6 metros), se solicita presentar los antecedentes que demuestren el cumplimiento del artículo 4 letra d) del Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. N°320, para lo cual se solicita:

- a) Indicar la longitud de las cuelgas y linternas u otras artes de cultivo y su ubicación respecto a la profundidad del sector de emplazamiento de las estructuras de cultivo.
- b) Calcular el peso total de cada cuelga y linterna en periodo de máxima biomasa, considerando el biofouling que naturalmente se adhiere a todo tipo de estructura de cultivo.

2.4.- Respecto de lo indicado en la Tabla N°64 de la DIA (página 122 de la DIA), en cuanto a identificar el artículo 12 del D.S. N°594/99 Minsal, se hace presente al Titular que dicho artículo no se considera como normativa ambiental aplicable a los proyectos y actividades del SEIA, siendo de carácter sectorial.

2.5.- Se solicita rectificar lo señalado en la Tabla N°74 de la DIA (página 129 de la DIA), en donde se identifica como indicador de cumplimiento del D.S. N°43/2015 Minsal, el certificado de Bodega Respel, lo anterior dado que las sustancias peligrosas deben ser almacenadas en Bodega Suspel. Por otra parte, se deberá aclarar si efectivamente el proyecto contempla el uso de sustancias peligrosas, dado que en otro apartado de la DIA se señala que el proyecto no utilizará ese tipo de sustancias.

2.6.- En relación con la normativa de transporte, se solicita incorporar la siguiente normativa, incluyendo una tabla según el formato adjunto a continuación:

- DFL N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transporte; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley de Tránsito.
- D.S. N°144, de 1961, del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.
- D.S. N°298, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Transporte de Carga Peligrosa por Calles y Caminos.

| Tabla xxx. Nombre y fecha cuerpo legal, Ministerio... | |
|--|--|
| Componente/materia: | |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | |
| Forma de cumplimiento | |
| Indicador que acredita su cumplimiento | |
| Forma de control y seguimiento | |

2.7.- En relación con la normativa de transporte, se solicita incorporar la siguiente normativa, incluyendo una tabla según el formato adjunto a continuación; o justificar la no aplicación de alguna norma, en caso de que corresponda:

- D.S. N°225, de 1993 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte Productos del Mar que Indica.
- D.S. N°75, de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
- D.S. N°160, de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y Subsecretaría de Economía Fomento y Reconstrucción, aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

- D.S. N°4, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para Su Control.
- D.S. N°211, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
- D.S. N°54, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas de Emisión Aplicables A Vehículos Motorizados Medianos Que Indica.
- D.S. N°55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.
- D.S. N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

| Tabla xxx. Nombre y fecha cuerpo legal, Ministerio... | |
|--|--|
| Componente/materia: | |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | |
| Forma de cumplimiento | |
| Indicador que acredita su cumplimiento | |
| Forma de control y seguimiento | |

2.8.- Considerando que el emplazamiento y área de influencia del Proyecto es susceptible en términos arqueológicos, por los antecedentes que dan cuenta de una intensa ocupación del espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas (canoeros) que habitaron la costa del Seno del Reloncaví, al menos desde el Periodo Holoceno Medio (5.000 años antes del presente, A.P.) hasta tiempos históricos; se requiere que el Titular tenga especial precaución con la no intervención del patrimonio arqueológico protegido por Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, y solicita:

- a) Incluir el cumplimiento del D. E. N°311 del 08 de octubre de 1999 del Ministerio de Educación, referido a la no afectación del Patrimonio Cultural Subacuático declarado Monumento Histórico, en caso que corresponda.
- b) En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N°484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (D.S. N°484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS del Artículo 116 del RSEIA.

3.1.- Respecto a la Caracterización Preliminar de Sitio, se tienen las siguientes observaciones que deben ser subsanadas por el Titular:

- a) Se solicita la titular incluya en la Caracterización Preliminar de Sitio, lo señalado en el numeral 3 letras a), b), d) y f) de la Resolución (SUBPESCA) N°3612 de 2009.
- b) Se solicita incluya el acta de levantamiento de información en terreno. El profesional que la suscriba debe estar inscrito en el Registro de Entidades de Muestreo.
- c) Se solicita la titular incluya la carta del profesional responsable de la CPS.
- d) El formulario Excel de información de la empresa no se encuentra debidamente completado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

- e) El titular debe enviar el análisis que integre la información de la CPS y las INFA elaboradas a la fecha, considerando lo señalado en el artículo 9 letra F) de la resolución antes señalada.
- f) Las coordenadas geográficas de las estaciones de muestreo, así como la de los vértices señaladas en el formulario de CPS son distintas a aquellas especificadas en el plano. Se solicita al titular corregir y enviar el documento con dichas correcciones.
- g) Las coordenadas UTM de los vértices A, B, C y D señaladas en el plano de CPS referidas a la carta SHOA 7310, son distintas a aquellas otorgadas. Se solicita al titular corregir y enviar el documento con dichas correcciones.

3.2.- El Titular deberá realizar nuevamente el muestreo de Materia orgánica (MO), Granulometría y Macrofauna Bentónica debido a que la metodología utilizada no corresponde a la de Caracterización Preliminar de Sitio, si no que a la de una INFA, ya que de acuerdo con lo presentado en el formulario de CPS el titular muestreo con replicas y saco un promedio entre estas para obtener los valores para cada vértice y estación.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1.- En relación con el literal a) del artículo 7 del RSEA, referido a la intervención, uso o restricción de los recursos naturales, utilizados como sustento económico del grupo para cualquier uso tradicional como medicinal, espiritual, cultural u otro, se solicita ampliar la información, respecto de lo siguiente:

- a) Puntos de recolección de orilla dentro del área de influencia del proyecto.
- b) Puntos y periodicidad de embarques de personal en la playa dentro del área de influencia; y, señalar si existirá carga y/o descarga de materiales, insumos o productos en este sector.
- c) Identificar si existe uso recreacional de la playa dentro del área de influencia del proyecto.
- d) Identificar si existe pesca de orilla dentro del área de influencia del proyecto.

4.2.- En relación con el literal b) del artículo 7 del RSEIA, referido a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se solicita ampliar la información respecto de los siguientes temas:

- a) Identificación de los puntos de carga y descarga de insumos y productos.
- b) Marcar tracks de navegación a utilizar y la periodicidad con que se utilizarán, en carga y descarga de productos, materiales y personal.
- c) Alteración al acceso a la calidad de bienes, equipamiento, servicio o infraestructura básica.

4.3.- Respecto del literal d) del artículo 7 del RSEIA, referido a la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de las tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo; se deberá ampliar la información respecto de fiestas tradicionales o manifestaciones culturales que se realicen en el área de influencia del proyecto y georreferenciarlas, fiestas patronales, celebraciones religiosas y fiestas costumbristas, detallando fechas y lugares específicos en los que se realizan.

4.4.- Con la finalidad de descartar cualquier tipo de impacto sobre el patrimonio tangible, se hace necesario, que el Titular, pueda georreferenciar la ubicación de los sitios de interés arqueológicos, describirlos de manera general y enunciar su distancia al perímetro del área de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

4.5.- En relación con el artículo 6 del RSEIA, en cuanto a la estimación efectuada de la dispersión de pseudofecas, utilizando un valor de corriente obtenido de la plataforma CHONOS, pero no especifica la escala temporal (p. ej. instante, promedio diario, mensual, fase de sicigia/cuadratura, percentil, período de registro). Se solicita aclarar la representatividad temporal y estadística del dato; de no ser posible, deberá evaluarse la dispersión considerando un período hidrodinámico representativo que incorpore variabilidad mareal y estacional.

4.6.- Se solicita identificar en un mapa georreferenciado los tracks de navegación propios de las actividades del proyecto (plataforma flotante de la empresa y embarcación para traslado de personal), así como la totalidad de instalaciones del proyecto tales como cabos, anclajes de fondeos, plataformas, etc. En relación con dicha información, se deberá presentar antecedentes sobre usos de espacios marítimos por parte de habitantes del sector, tales como pesca artesanal, recolección de mariscos, algas, etc.; y, señalar cuáles serán los aspectos operacionales que considera el proyecto para no generar obstrucción ni restricción al paso a embarcaciones menores, hacia otros lugares y recursos localizados en los alrededores del centro de cultivo.

4.7.- Respecto de la actividad de carga/descarga de cosecha, se solicita detallar su procedimiento, indicando cómo se realiza e identificando el punto exacto en que se cargan los camiones, así como las rutas marítimas y terrestres que son utilizadas. En base a dicha información se deberá complementar el análisis respecto del artículo 7 b) y d) del Reglamento del SEIA.

4.8.- Se solicita identificar y justificar el o los sectores de playa receptores de posibles residuos sólidos generados por las obras y/o acciones del proyecto, en función de los vientos y corrientes predominantes en el área de emplazamiento del proyecto.

4.9.- Se solicita al Titular ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado, según Artículo 18, letra e) del D.S. N°40/2012 MMA., del Capítulo 4 de la DIA, y las observaciones contenidas en el presente ICSARA. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en www.sea.gob.cl.

a) Salud de la población

| Tabla xx Salud de la población | |
|------------------------------------|--|
| Impacto ambiental 1 | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

b) Recursos naturales renovables

Suelo

| Tabla xx Suelo | |
|------------------------------------|--|
| Nombre del Impacto 1 | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

Agua

| Tabla xx Agua | |
|------------------------------------|--|
| Impacto ambiental 1 | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

| | |
|------------------------------------|--|
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

Aire

| | |
|------------------------------------|--|
| Tabla xx Aire | |
| Impacto ambiental l | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

Biota

Flora

| | |
|------------------------------------|--|
| Tabla xx Flora | |
| Impacto ambiental l | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

Fauna

| | |
|------------------------------------|--|
| Tabla xx Fauna | |
| Impacto ambiental l | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

Otros elementos bióticos

| | |
|------------------------------------|--|
| Tabla xx Otros elementos bióticos | |
| Impacto ambiental l | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

c) Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

| | |
|---|--|
| Tabla xx Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas | |
| Impacto ambiental l | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

d) Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

| Tabla xx Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación | |
|---|--|
| Impacto ambiental 1 | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

e) Valor ambiental

| Tabla xx Valor ambiental | |
|------------------------------------|--|
| Impacto ambiental 1 | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

f) Valor paisajístico y turístico

| Tabla xx Valor paisajístico y turístico | |
|---|--|
| Impacto ambiental 1 | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

g) Patrimonio cultural

| Tabla xx Patrimonio cultural | |
|------------------------------------|--|
| Impacto ambiental 1 | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| | |
| Impacto ambiental n | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |

5. Compromisos ambientales voluntarios

5.1.- Con relación al compromiso ambiental voluntario propuesto por el Titular, denominado “Capacitación al personal del centro de cultivo sobre compromisos ambientales asociados al cultivo de mitílidos, sensibilización y concientización ambiental, Plan de Contingencia (PDC) y Plan de Emergencia (PDE)”, se solicita mantener registro de dichas capacitaciones en las instalaciones del centro de cultivo y oficinas administrativas, considerando fecha de ejecución del taller, registro de asistencia y contenidos aplicados en el taller.

5.2.- En relación con dicho CAV, se solicita clarificar las temáticas ambientales que serán abordadas durante las capacitaciones, y dado que el propósito de dichas capacitaciones es la sensibilización y concientización ambiental, se deberá considerar la relevancia de una adecuada gestión de los residuos generados en las diferentes fases del proyecto, así como lo relativo a la operatividad de los planes de contingencia y emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

5.3.- Se sugiere considerar, dentro de las temáticas de capacitación del personal, aspectos relativos al Cambio Climático, enfocándose en los riesgos y efectos del cambio climático en el área que se desarrolla el cultivo, e incluyendo información sobre la protección de los diversos componentes ambientales que se relacionan con el centro, en específico, velar por los componentes bióticos y abióticos más susceptibles al cambio climático, por medio del análisis de fichas que identifiquen factores generadores de impacto, objeto de protección y medidas a considerar relativas a puntos críticos del área de influencia del centro.

6. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

6.1.- En base a lo presentado por el Titular en el Anexo 5 de la DIA, referido a los Planes de Prevención de Contingencias (PDC) y los Planes de Emergencias (PDE), se solicita aclarar, ampliar y/o rectificar la información presentada, a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones:

- a) En virtud de lo establecido en la Res. Ex. N°1610/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencia, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del sistema de RCA”, se solicita al Titular que al momento de actualizar sus PDC y PDE, estas actualizaciones se remitan a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su actualización.
- b) En virtud de lo establecido en la Res Ex. N°885/2016 de la SMA, “Normas de carácter general sobre los deberes de reporte de avisos, contingencias, e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental”, la activación de los PDE debe ser comunicada dentro de un plazo máximo de 24 horas a la SMA. Según lo anterior, se solicita presentar un procedimiento de comunicación a dicha institución, en caso de activación.
- c) Según lo establecido en el artículo 102 del D.S. N°40/2012, el Titular deberá proponer un plan de prevención de contingencias y un plan de emergencias, considerando los efectos adversos del cambio climático y especialmente su efecto en el aumento de la vulnerabilidad y exposición de los ecosistemas y las comunidades humanas. En base a lo anterior, se solicita que ambos planes incluyan una evaluación de riesgo ambiental considerando la variable de cambio climático para cada situación de riesgo expuesta. Para lo anterior, el Titular deberá utilizar los criterios y metodologías que se indican en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, donde se sugiere la utilización de la herramienta Atlas de Riesgos Climáticos (ARClim, disponible en <https://arclim.mma.gob.cl/>), para la estimación del aumento en frecuencia y/o consecuencia en las condiciones de riesgo a las cuales el proyecto se vea expuesto.

La razón del cruce de los planes de contingencia y cambio climático es que el titular proponga medidas para la gestión de riesgo ante desastres y de esta forma instaurar resiliencia ante condiciones de emergencias que pudiesen afectar al proyecto y/o a sus componentes ambientales.

6.2.- Respecto a la condición de riesgo “Floración de Algas Nocivas” y “Pérdida y desprendimiento de ejemplares que revistan carácter masivo”, se solicita ampliar la siguiente información:

- Ampliar la información de las medidas preventivas y de emergencia que implementará ante las condiciones de riesgo indicadas.
- Detallar los recursos humanos y de equipamiento necesarios para abordar las emergencias y la disponibilidad de estos.

6.3.- En caso de contingencias o emergencias a causa de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos con riesgo de contaminación a cuerpos de agua, se solicita al Titular incluir toma de muestra del recurso afectado e indicar parámetros a medir en dicho caso. Además, se precisa que dichos análisis deben ser efectuados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) o por un laboratorio certificado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) en caso de que no existiese ETFA para dicho alcance.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

7.1.- En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes allí presentados, según corresponda, en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda”. Por tanto, se deberá presentar la Ficha Resumen en el presente proceso de evaluación, según el formato utilizado en la DIA, y en los términos antes señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

8. Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

8.1.- El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

| Nombre de la capa | Observación |
|---|--|
| Descripción del proyecto | Con respecto a lo informado a lo largo de la DIA, y con el fin de mejorar la comprensión y facilitar el análisis de las diferentes variables relacionadas al presente proyecto, se solicita al Titular complementar la cartografía digital georreferenciada en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S, en formato .shp, para las diferentes coberturas o capas del Layout. |
| Descripción de partes, obras y acciones | Se solicita identificar en un mapa georreferenciado los tracks de navegación propios de las actividades del proyecto (plataforma flotante de la empresa y embarcación para traslado de personal), así como la totalidad de instalaciones del proyecto tales como cabos, anclajes de fondeos, plataformas, etc. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

| Objeto de protección | Nombre de la capa | Observación |
|----------------------------|----------------------------|--|
| Medio humano | Toda el área de influencia | Se solicita ampliar la información proporcionada, identificando sitios de importancia comunitaria dentro del área de influencia del proyecto y en caso de no existir, señalar en KMZ las más cercanas. (Capillas, sedes sociales, espacios de esparcimientos, cementerios etc) |
| Manifestaciones culturales | Toda el área de influencia | Se deberá ampliar la información respecto de fiestas tradicionales o manifestaciones culturales que se realicen en Isla Quenu y georreferenciarlas (tales como fiestas patronales, celebraciones religiosas y fiestas costumbristas, entre otras). |

<FIRMA_DIRECT>
Mario Sanhueza Acuña
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

JHS/CVC/PSP

Distribución:

Juan Clodomiro Velásquez Vargas (Titular) <velasquesvargasjuan@gmail.com>

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

César Hugo Villarroel Cruzat (Coordinador de PAC) <cvillarroel.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166835047>